

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias esceto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayudamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
FOMENTO.
Montes.

El dia 3 de Mayo próximo á las 11 de la mañana se subastarán por 3.ª vez en la sala capitular del ayuntamiento de Cabezón de la Sal, ante el señor alcalde popular, 186 robles divididos en dos lotes de 140 uno y de 46 otro, bajo el tipo de 1,800 pesetas el 1.º y de 600 el 2.º.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de las seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 15 de Abril de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El dia 8 de mayo próximo á las doce de la mañana se subastarán por tercera vez simultáneamente en esta capital bajo mi presidencia y en el ayuntamiento de Pesaguero, bajo la del señor alcalde popular, 830 robles y 201 hayas divididos en seis lotes, habiéndose rebajado el tipo para el remate del primer lote, compuesto de 500 robles á la cantidad de 3,750 pesetas, el del segundo lote que le constituyen 25 pies de roble á la de 188 pesetas, el del tercero que le forman 314 pies de roble á la de 4,710 pesetas, el del cuarto que le componen 35 pies de haya á 192 pesetas, el quinto que comprende 40 pies de haya á la de 220 pesetas, y el del sexto que está compuesto de 126 pies de haya á la de 690 pesetas.

En las oficinas de la seccion de Fomento de esta provincia y en la secretaría del ayuntamiento referido se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 17 de abril de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

P. Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Facundo Lopez á nombre y con poder de D. Cipriano Gomez Enterría, vecino de esta capital, ha

presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias con el nombre de «La Lebaniega» de mineral carbon, al sitio que llaman de Mostrobilde, término del lugar de Cosgaya, ayuntamiento de Camaleño, que linda al O. Prado de Mostrobilde; S. Prado del Escampado, N. Sierra del Hoyo de la obra y al E. unos castros que están sobre los prados de Mostrobilde.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se ha hecho en el sitio de Mostrobilde, á 10 metros de los prados del mismo nombre en direccion al O.; desde él se medirán al O. 5 metros, 1.ª estaca; de esta al N. 95 metros, 2.ª estaca; de esta al S. 100 metros, 3.ª estaca y de esta al E. 795 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 15 de abril de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 11 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ CEBALLOS.

Señores asistentes á ella: Pino, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Enterría, Mora, Fernandez Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Fernandez Campa, Oria, Portilla, Varona, Lastra, Cagigas, Garcia, Cagigal, Herran Ruiz, Junco y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las ocho y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Herran Valdivielso pregunta si hay alguna otra acta de que dar lectura.

El señor presidente manifiesta que no porque la que acaba de aprobarse es la de la última sesion celebrada.

El señor Herran Valdivielso espone que en los dias 1.º y 3 del mes que rige se reunieron algunos señores Diputados en el salon de sesiones sin que pudiera tener lugar la anunciada por no componer los mismos señores Diputados el número al efecto necesario; y que en concepto de su señoría debió levantarse acta de este suceso.

El señor presidente dice que existe una nota que contiene los nombres de los Diputados que en los dias mencionados por el señor Herran se presentaron en el salon

de sesiones y de los que escusaron su asistencia.

Por orden del mismo señor presidente se dá lectura de la referida nota segun la cual el dia 1.º de Abril se reunieron en el salon de sesiones los Diputados señores Cagigas, Pino, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Varona, Molino, Fernandez Campa, Ceballos (D. Gregorio), Cagigal, y Gutierrez Ceballos, habiendo escusado su asistencia por motivos de salud los señores Mora y Herran Ruiz; y el dia 3 del mismo mes se reunieron en el propio local los Diputados señores Enterría, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Ceballos (don Gregorio), Fernandez Campa, Varona, Cagigal y Gutierrez de Ceballos, habiendo escusado su asistencia por motivos de familia el señor Pino.

El señor Herran Valdivielso manifiesta que deseando que conste de una manera oficial quiénes han sido los Diputados en cumplimiento de la ley y de lo acordado por la Corporacion, acudieron á sus puestos el dia señalado para dar principio á las sesiones del período semestral pide que se inserte en acta la relacion ó nota leida por el secretario y suplica al señor presidente que dé esplicaciones sobre el hecho de no haberse reunido Diputados en número bastante para celebrar sesion los dias 1 y 3 del mes que rige y de haber encontrado cerradas las puertas del edificio de la Corporacion los señores Diputados que el dia 4 intentaron presentarse nuevamente en el salon de sesiones.

El señor Presidente manifiesta que en virtud de lo acordado por la corporacion tubo de citar oportunamente á todos los señores Diputados para que se celebrara sesion el dia 1.º de abril; que llegado este dia se presentó á la hora de la cita en el local de la corporacion viéndose precisado á no abrir la sesion por no haber número de Diputados bastante al efecto; que citó nuevamente para que el dia 3 del mismo mes se reuniera la corporacion; que llegado este dia, ocurrió lo que en el primero; y que en su virtud y sabiendo que muchos señores Diputados no vendrían á la capital hasta terminadas las festividades de Semana Santa y Pascuas habia señalado este dia para que se celebrase la primera sesion.

Los señores Fernandez Campa y Castañeda piden la palabra.

El señor Herran dice que, habiéndose propuesto al usarla anteriormente que, se hiciera constar quiénes han sido los Diputados que han acudido al salon de sesiones el dia señalado para celebrar la primera del mes de abril con objeto de que no se

les exijan responsabilidades que únicamente tienen los que de otra suerte obraron, no se detiene á contestar al señor Presidente y se limita á observar que los distritos no han concedido autorizacion á sus representantes para, que abandonando la administracion de la provincia, se dediquen á prácticas piadosas mas ó menos loables.

El señor Fernandez Campa repite lo espuesto por el señor Herran, llama la atencion á la circunstancia de no haberse citado para la sesion anunciada para el dia 3 á todos los señores Diputados que, al hacerse esta citacion, se encontraban en la capital; se lamenta de que en la noche del dia 4 no se encontrasen abiertas las puertas del edificio de la corporacion; y manifiesta que, comprendiendo que se hubiera acordado no celebrar sesion en los dias de Jueves y Viernes Santo no se le alcanza el motivo de no haberse reunido hasta el dia de la fecha y sin tomar acuerdo alguno la Diputacion.

El señor presidente reproduce su anterior manifestacion añadiendo que en casi todas las Diputaciones provinciales de la nacion ha ocurrido lo que en la de Santander.

El señor Castañeda espone que habiendo pedido la palabra con objeto de espresarse en el sentido en que ha hablado el señor Campa la renunciaria desde luego; pero que en vista de que el señor presidente no a esplicaciones satisfactorias sobre el particular, objeto del incidente, se cree en el caso de hacer algunas observaciones; refiere detalladamente lo ocurrido en la corporacion en los dias 1, 3 y 4 del mes que rige; censura al señor presidente por no haber citado á todos los señores Diputados para la sesion que debió celebrarse el segundo de aquellos dias y por que se marchó de la capital el dia 4, hechos que en concepto de S. S.ª son ofensivos á la dignidad de los señores Diputados que en los mismos dias se presentaron en la corporacion para cumplir los deberes de su cargo; y pide al señor presidente que satisfaga cumplidamente las quejas de los propios señores Diputados.

El señor presidente llama al orden al señor Castañeda por creer ofensivas al decoro de S. S.ª y al de la corporacion las palabras de este Diputado.

El señor Junco pide la palabra.

El señor Castañeda insiste en sus manifestaciones observando que en ellas no se falta á los principios de educacion y urbanidad ni á las consideraciones que se merece la corporacion; y añade que el señor presidente ha debido procurar que no se dilatare la reunion de la corporacion,

entre otros motivos, por el de no haber empezado sus sesiones la comision provincial hasta el dia 16 de marzo último.

El señor Mora pide la palabra.
El señor presidente manifiesta que no ha sido su ánimo ofender en manera alguna la dignidad de la corporacion ni la de los señores Diputados al obrar de la manera referida por el señor Castañeda.

El señor Junco reproduce lo espuesto por los señores Herran, Campa y Castañeda; aplaude la conducta del señor presidente en los dias 1.º y 3 de abril, censurando, con energía, la que ha observado posteriormente; y concluye manifestando su estrañeza por el propósito de algunos señores Diputados, de no celebrar sesion en dias en que puede cumplirse con los deberes de católico y con los de Diputado provincial y afirmando que en los propios dias S. S.ª ha cumplido con aquellos deberes que le han dejado tiempo para cumplir con los últimos que inútilmente ha intentado llenar.

El señor Mora manifiesta que apesar de lo expuesto por el señor Castañeda la Comision provincial ha despachado todos los asuntos que ha encontrado en estado de resolucion.

El señor Castañeda observa que se ha limitado á hacer constar que la Comision provincial celebró su primera sesion el dia 16 de Marzo y añade que en su dia se ocupará en el exámen de los actos de la misma comision.

Queda terminado el incidente.
El señor Herran Valdivieso pregunta si los vigilantes de órden público que se encuentran en la tribuna asisten á la sesion por órden del señor Presidente ó en uso de un derecho que tienen todos los ciudadanos.

El señor Presidente manifiesta que los funcionarios aludidos por el señor Herran se encuentran en la tribuna pública para hacer que los espectadores guarden el órden debido.

El señor Herran observa que el público nunca ha faltado á este órden y suplica al señor Presidente que disponga que se retiren los vigilantes.

El señor Fernandez Campa apoya la peticion del señor Herran.

El señor Presidente manifiesta que accediendo á ella en las sesiones sucesivas no serán los vigilantes de órden público sino los porteros de la Corporacion los encargados de guardar el que debe reinar en la tribuna pública.

Se dá lectura de dos comunicaciones de los Diputados señores Ceballos (D. Gregorio) y marqués de Velasco, escusándose de asistir á las sesiones por una desgracia de familia el primero y el segundo por asuntos de familia.

La corporacion queda enterada.

Se dá lectura de un dictámen de la comision auxiliar de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Meruelo y la admision de D. Ambrosio José Cagigas como Diputado por el mismo distrito; y de otro dictámen de la comision permanente de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito del Progreso de Santander y la admision de D. Juan Manuel Mazzarasa como Diputado por el mismo distrito.

El señor Presidente manifiesta que quedan sobre la mesa los dos dictámenes con sus respectivos espedientes.

El señor Herran Valdivieso pregunta si la comision provincial tiene aprobado el presupuesto y algunos de los trabajos que debe preparar para la resolucion de la corporacion.

El señor Mora manifiesta que en la próxima sesion presentará la comision alguno de estos trabajos.

A continuacion se acuerda pasar al nombramiento de comisiones permanentes que hayan de informar en los asuntos de la resolucion de la corporacion; que estas comisiones sean cinco denominadas de Gobernacion, de Fomento, de Hacienda, de Gobierno interior y de Beneficencia y Sanidad; y que las cuatro primeras se compongan de seis individuos y la última de

cinco, sin perjuicio de aumentar este número cuando sea admitido alguno de los Diputados por los distritos que en la actualidad carecen de representacion.

Se verifica la votacion.
Toman parte en ella los Diputados antes mencionados.

Se hace el escrutinio.

De él resultan elegidos:
Para la comision de Gobernacion los señores Ceballos (D. Gregorio), Cárabes, Cuevas, Rios y marqués de Velasco por veinte votos cada uno y el señor Varona por diez y nueve.

Para la de Fomento los señores Junco, Acosta, Enterría, Herran Valdivieso, Martínez Zorrilla y Mora por diez y nueve cada uno.

Para la de Hacienda los señores Fuente-cilla por veinte votos, y Pino, Cagigas, Castañeda, Fernandez Campa y Portilla por diez y nueve cada uno.

Para la de Gobierno interior los señores Gutierrez Ceballos, Herran Ruiz, Cagigal, Piñal, García y Lanuza por diez y nueve votos cada uno.

Y para la de Beneficencia y Sanidad los señores Perez Cuevas, García de La Foz y Perez del Molino por veinte votos cada uno y los señores Oria y Lastra por 19 cada uno.

El señor presidente señala como órden del dia para la sesion inmediata la discusion de los dictámenes sobre las actas de los distritos de Meruelo y «El Progreso» de Santander.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.»

Así resulta del libro de actas á que me refiero.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas con fecha 8 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:

«Con fecha 8 de marzo dijo esta Direccion general al administrador de la Aduana de Barcelona lo siguiente:

Vista la consulta elevada por V. S. en 18 de enero del año corriente, con oficio número 2,069, relativa á la manera de proceder en los casos en que aparezcan diferencias entre el manifiesto, declaracion y resultado del reconocimiento:

Vistos los casos prácticos espuestos por esa Administracion en oficio de 4 de febrero, núm. 2,143. Esta Direccion general ha resuelto:

1.º Cuando en el despacho de un cargamento conducido á granel aparezcan diferencias entre el manifiesto del capitán, declaracion del consignatario y resultado de la descarga, si este es menos que cantidad consignada en ambos documentos, se apreciará primeramente si la diferencia que haya entré la cantidad que resultó del reconocimiento y del documento que espese más excede de los tipos á que se refiere el punto tercero del art. 209 de las Ordenanzas, y en caso afirmativo se exigirán los derechos de arancel por las mercancías que falten en esta forma: al capitán por la diferencia que exista entre su manifiesto y la declaracion del consignatario, y á este por la que aparezca entre su declaracion y el resultado del despacho, que es la base de la comparacion.

2.º Si la diferencia consiste por resultar mercancías de más que las espesadas en los documentos, se apreciarán y castigarán del mismo modo espesado en el caso anterior, tomando por base el resultado del reconocimiento y exigiendo dobles derechos al capitán y al consignatario en la escala gradual establecida anteriormente.

3.º Si el resultado del despacho fuese una cantidad intermedia entre la declarada en el manifiesto y en la declaracion se impondrán respectivamente al capitán y al consignatario las penalidades que proce-

dan, exigiendo los derechos de arancel al que hubiese declarado de más y dobles derechos al que hubiese manifestado de menos, siempre que las diferencias que hayan aparecido, tomado por base el resultado del reconocimiento, excedan de los tipos consignados en el caso tercero del artículo 209 de las ordenanzas.

4.º Lo mismo se practicará respecto de los despachos de carbon por arqueo del buque, pero solo con referencia á los derechos del arancel, pero no á los de descargas, cuya resolucion se dictará por separado.

Y 5.º Que no procede imponer pena alguna basada en derechos de arancel por las diferencias que resul en entre el peso declarado en el manifiesto y el espesado en la declaracion (si este está conforme con el resultado del despacho), cuando se trate de mercancías embaladas ó que vienen formando bultos, pues las que en esta dan cargamentos puedan aparecer, se corregirán con arreglo á las disposiciones de los artículos 207 y 209 segun que aquellas sean por resultar bultos de mas ó de menos que los manifestados, en cuyo caso responderá el capitán; ó que la diferencia consista en mercancías espesadas de mas ó de menos en la declaracion del consignatario en quien recaera exclusivamente la responsabilidad. De suerte que no son penables las diferencias que resulten en el peso consignado en el manifiesto, tratándose de mercancías conducidas en bultos, mas que para los efectos del caso 3.º del artículo 208.

Lo que comunica á V. S. para su inteligencia por contestacion á su precitada consulta.

«Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento del comercio y de los capitanes de buques.

Santander 14 de Abril de 1871.—Mariano de Runti y Canillas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta de cajones vacios.

A las doce de la mañana del dia 28 del que rige se venderán en pública subasta los cajones de pino vacios que procedentes de envases de tabacos existen en las Administraciones subalternas de la de esta capital, que á continuacion se espresa:

Administraciones.	Número de cajones.
Castro Urdiales.....	50
Potes.....	200
	250

El espesado acto tendrá lugar en las Administraciones arriba citadas, presidido por los funcionarios á cuyo cargo están, con asistencia de escribano público, bajo el tipo de cincuenta céntimos de peseta, por envase, no siendo admitidas las proposiciones que no lo cubran. Y la adjudicacion tendrá lugar acto continuo, previo pago de su importe en las cajas de las subalternas enunciadas.

Santander 17 de Abril de 1871.—Lucio Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Polanco.

Terminado el apéndice al amilaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por el término de ocho dias, á fin de que los con-

tribuyentes hagan la reclamacion de agravios, si es que se creen perjudicados.

Polanco 14 de abril de 1871.—José Calderon.

Providencias judiciales.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Sanchez Torre que falleció intestado el dia 2 de Enero último en el pueblo de Mijares, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos, con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Abril de 1871.—Tomás Uzuriaga.—P. S. M. Pedro Perez Fernandez.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Galizano, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, se han estraviado dos vacas de las señas siguientes:

Una de color blanco, asta idem, repicada, con campano grande y collar de madera, preñada como de siete meses.

Otra apardada por el pescuezo, astas bastante abiertas, ha dejado de dar leche hace tres meses.

Quien supiera de ellas las entregará á Antonio de la Oveja, vecino del mismo Galizano.

ADVERTENCIA.

Aun no están hechas las modificaciones que deben introducirse por la administracion en ciertos impresos que adquieren los ayuntamientos; por cuya razon no pueden tirarse:

Los pliegos para el repartimiento de la contribucion territorial.

Idem id. id. industrial.
Id. para listas cobratorias.

Así que se publique en el Boletin la órden haciendo las alteraciones en dichos modelos, los imprimiremos y podremos servir los impresos que se nos piden.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CÁNTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos taxonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel lelas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

Imprenta de EL CÁNTABRO.